



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMA F
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC N° 0023235/2013

RESOLUCIÓN DECANAL N° 241/2013.-

VISTO

El pedido realizado por el Dr. Gustavo Monti, miembro del Comité Organizador Ejecutivo Olimpiadas Argentinas de Física; y

CONSIDERANDO

Que el programa de Olimpiada Argentina de Física es una actividad de extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, llevada a cabo por la FAMA F desde 1991;

Que a partir del año 2000 el Ministerio de Educación requiere la firma de un convenio específico anual con la entidad organizadora de la olimpiada para posibilitar el giro de fondos;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 18/08.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprueba el Proyecto de Convenio Específico entre la FAMA F y el Ministerio de Educación de la Nación, que como Anexo forma parte de la presente resolución, y autoriza su firma.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 10 de junio de 2013.-
ltch


Dra. NOEMI PATRICIA KISBYE
SECRETARIA ACADEMICA
Fa. M.A.F. - U.N.C


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMA F



Ministerio de Educación

ANEXO RES DEC. N° 241 /2013

PROYECTO CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO 935, 1º Piso de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física, representada por la Decana Dra. Esther Galina con domicilio legal constituido en la calle AVENIDA HAYA DE LA TORRE S/N, PABELLÓN ARGENTINA 2º Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA, en adelante la INSTITUCIÓN, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el objeto de este convenio es acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y las obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos, que les corresponden y asumen, en función de apoyar - el MINISTERIO - y materializar - la INSTITUCIÓN - la implementación de la Olimpiada Argentina de Física, correspondiente al año 2013, en adelante la Olimpiada.-----

SEGUNDA: las partes reconocen a este convenio como el instrumento jurídico único y específico que las liga, siendo también de aplicación esencial a esta relación contractual las previsiones contenidas en el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS"-----

TERCERA: La INSTITUCIÓN se compromete a realizar las actividades de difusión y de organización necesarias para el desarrollo de la Olimpiada en las distintas etapas previstas para este Proyecto conforme se detalla en el Anexo I del presente convenio.-----

CUARTA: El monto del Presupuesto aprobado para la ejecución de este convenio es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON/53 (\$632.470,53.-). Dicha cantidad total está integrada por la suma de los respectivos valores asignados a los distintos rubros que componen el presupuesto aceptado para apoyar económicamente a la INSTITUCIÓN, por parte del MINISTERIO, conforme se consigna en el Anexo I de este convenio. El valor global del aporte financiero que el MINISTERIO otorga a la INSTITUCIÓN, la cual reconoce como obligación la organización y la responsabilidad total sobre la Olimpiada, se establece de mutuo acuerdo en la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON/53 (\$632.470,53.-), cantidad fija e inamovable por todo concepto, los cuales serán aportados por los Programas Presupuestarios dependientes del MINISTERIO. La transferencia de los recursos destinados a apoyar la ejecución de los proyectos, se realizará en etapas sucesivas dependiendo cada una de ellas de la disposición de fondos por parte del MINISTERIO y de las rendiciones de cuenta debidamente documentadas, conforme a la normativa tributaria vigente y del estado de la cuenta bancaria específica que al efecto deberá acreditar la Institución.



Ministerio de Educación

El MINISTERIO transferirá a la INSTITUCIÓN el aporte financiero acordado conforme esta Cláusula, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-----

QUINTA: Como contraparte del apoyo económico otorgado por el MINISTERIO, la INSTITUCIÓN deberá aportar al Proyecto el 30% del total presupuestado.-----

SEXTA: La INSTITUCIÓN deberá generar material de apoyo docente y de divulgación para los alumnos con propuestas de aplicación para el aula en los diferentes niveles, el que será distribuido por la INSTITUCIÓN, y rendida la entrega ante el MINISTERIO, contra remito sellado y firmado por la autoridad de la escuela beneficiada.-----

SÉPTIMA: El MINISTERIO gestionará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria N°213-19001/51, denominación UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – Banco de la Nación Argentina - sucursal Córdoba – Alta de Beneficiario N°1412.-----

OCTAVA: La INSTITUCIÓN asume íntegramente por sí y por los terceros que ella convoque todo tipo de responsabilidad, incluyendo en ésta, a la responsabilidad institucional, docente, pedagógica, administrativa y civil por la realización de la Olimpiada, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes del presente convenio, como las estipulaciones contenidas en los anexos que lo formen.-----

NOVENA: La INSTITUCIÓN velará por asegurar que:

- a) Los responsables académicos a cargo de las tareas de preparación y ejecución de la Olimpiada cumplan con el siguiente perfil:
- Formación Académica: Título docente y/o estudios superiores en el área de la Olimpiada a realizar.
 - Antecedentes: Dominio técnico y pedagógico de los contenidos de la Olimpiada a realizar y dominio sobre los conocimientos de EGB y Polimodal.
 - Capacidad: Técnico-pedagógica para transmitir estos contenidos.
- b) El MINISTERIO disponga de la información requerida en tiempo y forma.
- c) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas, allanando también aquellos requerimientos que el MINISTERIO le formule en el marco de este convenio.
- d) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de las evaluaciones.
- e) La información y las pruebas de evaluación se registren y archiven adecuadamente. La INSTITUCIÓN deberá enviar al MINISTERIO una muestra de las evaluaciones por cada instancia que se realice.
- f) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre el desarrollo de la Olimpiada.-----



Ministerio de Educación

DÉCIMA: La INSTITUCIÓN, si no mediara autorización del MINISTERIO, no estará autorizada por sí a reemplazar a los responsables, representantes y docentes que

fueron nominados en su oferta, salvo causa justificada, en cuyo caso se propondrá un reemplazo. Dicho reemplazo, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO, podrá requerir a la INSTITUCIÓN, el relevo o sustitución de cualquiera de los integrantes del plantel pedagógico - docente, cuando a su criterio existan motivos suficientes que así lo aconsejen.-----

DÉCIMO PRIMERA: La INSTITUCIÓN será responsable por los eventuales daños que pudieran sufrir el personal, docentes, colaboradores y alumnos, cuando dichos daños deriven de las cosas afectadas al cumplimiento de este convenio. El MINISTERIO exigirá a la INSTITUCIÓN constancias que evidencien la contratación y vigencia de pólizas de seguros de compañías de primera línea, que otorguen las debidas coberturas de riesgo y garantías sobre los alumnos participantes. La INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a toda persona que tenga vinculación, de cualquier tipo, con el desarrollo de la Olimpiada, que entre ellos y el MINISTERIO no existe ningún tipo de dependencia, cualquiera sea su naturaleza, y que el MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad para con ellos. -----

DÉCIMO SEGUNDA: La INSTITUCIÓN será la única y exclusiva responsable de efectuar los pagos que correspondan a los docentes, como a cualquier otro personal que resulte afectado por su cuenta al desarrollo de las actividades de este convenio. Dicha responsabilidad le cabrá respecto de las retenciones y descuentos de práctica. A tal efecto, la INSTITUCIÓN, estará obligada a respetar las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes y que resulten aplicables. Asimismo, la INSTITUCIÓN comunicará fehacientemente a los docentes convocados y al personal administrativo afectado a la tarea, que entre ellos y el MINISTERIO no existirá ningún tipo de relación contractual, ni de dependencia, ni de ninguna otra naturaleza.-----

DÉCIMO TERCERA: Estarán a cargo exclusivo de la INSTITUCIÓN todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes, fueran ellos de carácter nacional, provincial o municipal, que correspondiesen abonarse o tributarse como consecuencia del presente convenio.-----

DÉCIMO CUARTA: Toda presentación gráfica que realice la Olimpiada deberá llevar el membrete oficial que la identifique (logo o isotipo), como así también el membrete oficial del MINISTERIO con la leyenda: "AUSPICIA Y FINANCIA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y deberá remitir un ejemplar al MINISTERIO, para ser autorizada antes de su publicación.-----

DÉCIMO QUINTA: La INSTITUCIÓN no podrá ceder total ni parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma de este convenio, salvo que el MINISTERIO le extienda una conformidad manifiesta sobre alguna cuestión en particular, o bien que se formalice un acuerdo en tal sentido entre las partes.-----



Ministerio de Educación

DÉCIMO SEXTA: Las partes acuerdan como modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoría de este convenio las establecidas por éste, las establecidas por los anexos que lo componen y las que el MINISTERIO considere necesarias para el buen desarrollo de la Olimpiada.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente de tal decisión, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

DÉCIMO OCTAVA: La existencia de reclamos, diferencias, observaciones y cualquier otra cuestión en trámite entre las partes, no dará en ningún caso derecho a la INSTITUCIÓN, para suspender inconsultamente o demorar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.-----

DÉCIMO NOVENA: Las partes establecen que sólo podrán modificarse las condiciones y términos contemplados por este convenio, mediante acuerdo por escrito entre ellas, o bien en su defecto, solicitud o nota cursada por una parte seguida de una aceptación válida y fehaciente comunicada por la otra parte. Desde el momento en que se produzca el acuerdo entre las partes o desde el otorgamiento de la conformidad respecto a una solicitud, las nuevas estipulaciones consensuadas pasarán a formar parte de este convenio sustituyendo aquellas partes modificadas o bien, incorporándose en carácter de acuerdo complementario. Todas las comunicaciones formales entre las partes se efectuarán por escrito. Todos los informes, documentos y certificaciones que la INSTITUCIÓN eleve al MINISTERIO con motivo del presente convenio, serán dirigidos al PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPIADAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD y remitidas al domicilio legal fijado en este convenio. Solo se aceptará la firma de otro funcionario, cuando este fuere autorizado a tal efecto por un acto de delegación expreso del cual se deberá remitir copia al MINISTERIO.-----

VIGÉSIMA: En el supuesto de producirse acciones u omisiones de parte de la INSTITUCIÓN, que fueran observables por contraponerse a las obligaciones asumidas y configurasen un incumplimiento contractual, el MINISTERIO estará facultado para suspender la cooperación convenida en este acuerdo hasta tanto dicha situación sea

adecuadamente subsanada. De darse dicho supuesto, el MINISTERIO comunicará de inmediato a la INSTITUCIÓN, las circunstancias del hecho y los motivos que hubiere considerado para adoptar esa decisión, estableciendo un plazo perentorio para que la INSTITUCIÓN subsane la irregularidad u observación. De no resolverse las eventuales controversias, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.



Ministerio de Educación

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2013.



Ministerio de Educación

ANEXO I AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS

Es la propuesta presentada por la Institución y aprobada por el Ministerio, para la realización de la olimpiada, de acuerdo con lo establecido en los ítems 2 y 3 del "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPIADAS".-----